



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00104 00
Proceso	Divisorio
Demandante	María Nazaret Álzate Murillo
Demandada	Jairo del Carmen Ramos Gaviria y O
Decisión	Termina sustracción de materia

Observa el Juzgado que lo pertinente sería continuar con el trámite verbal especial de división por venta de la referencia, no obstante, es pertinente recordar que la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín confirmó mediante providencia del 30 de enero del presente año la decisión que se adoptó en el trámite incidental de oposición al secuestro del bien inmueble identificado con folio N° 01N-240073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

En tal orden de ideas se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de secuestro que se decretó, circunstancia que impide que se dé continuidad al proceso, al no poderse consumir el requisito *sine qua non* para la práctica del remate en pública subasta de dicho inmueble conforme a lo previsto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, sin más, este Despacho considera que lo pertinente será decretar la terminación al trámite por sustracción de materia, pues ante la prosperidad de la oposición al secuestro del bien identificado con folio N° 01N-240073, el cual es objeto del proceso divisorio, se torna improcedente continuar con su venta en pública subasta. Mediante la Secretaría del Despacho procédase con la cancelación del acta de reparto respectiva, y su finalización en el Sistema.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b8617ffa9be98afd3544b67aa433c6f0e8c29445f0d6a2235330095a4f799a**

Documento generado en 19/04/2024 11:39:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>